MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR EN TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS, OFICIO SGPA/1447/COAH/2024

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

NOMBRES DE PARTICULARES, FIRMAS DE PERSONAS FÍSICAS, RFC DE PERSONAS FÍSICAS, TELÉFONO DE PERSONAS FÍSICA, CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS, CÓDIGO QR., NÚMERO DE SERIE DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NÚMERO DE MONTO DE PÓLIZA DE DE SEGURO DE PÓLIZA DE SEGURO, NOMBRE DE LA ASEGURADORA, EN LAS PAGINAS 1, 2, 3 DE 4 PAGINAS.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGÓMEZ.
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_CONCERTADA EL 22 de abril del 2025

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

Gobierno de México | Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: _____ EMPRESA: SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION. SA

FECHA: 18/12/24 NOMBRE: [illegible]

HORA: 12:48 CARGO: Rep Leg

V

Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1447/COAH/2024
ASUNTO: Ampliación de parque vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre del 2024

C. PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
CALLE BLVD. GUSTAVO GALAZ KM 178.1
COLONIA CALIFORNIA C.P. 25870
CASTAÑOS, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel 866 697 11 26
Correo electrónico: arodriguez@gruposte.com.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
17 DIC 2024
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

NUMERO DE AUTORIZACIÓN	No. DE REGISTRO AMBIENTAL
05-06-PS-I-345D-2024	STC0500600008

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación bajo el número de Bitácora 05/HS-0001/12/24 de fecha 02 de diciembre del 2024, presentado por el **C. PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** , por medio del cual solicita Modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-06-PS-I-345D-2024 por cambio de placas de un vehiculo que forma parte del parque vehicular de dicha autorización

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 26 de febrero del 2024, esta Oficina de Representación emitió el oficio número SGPA/0254/COAH/2024, a la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.,** con la Autorización número 05-06-PS-I-345D-2024 como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

2.- Que con fecha 02 de julio del 2024, la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V., ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Solicitud de Ampliación de Parque Vehícular, registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0034/07/24, presentado por el C. PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Representante Legal de la empresa.

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
09 ENE 2025
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
Dr. Lazaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1447/COAH/2024
ASUNTO: Ampliación de parque vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre del 2024

3.- La empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.,** presenta copia de la

l 13 de noviembre del 2024 al 13 de noviembre del 2025, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría.

R E S U E L V E

1.- El cambio de placas del vehiculo que se fdescribe a continuación es **PROCEDENTE** y que da de la siguiente manera:

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO DE VEHÍCULO	No DE SERIE	No. DE PLACA ANTERIOR	No. DE PLACA ACTUAL	MODELO

Y se autoriza para transportar los siguientes residuos: Propulsante solido 0276 Cartuchos de accionamiento, Encendedores ,Iniciadores, Alcanfor liquido, Aceite de esquisto, Aceite de fusel, Aceite de colofonia, Petroleo bruto, Aceite de pino, Aceite mineral para caldeo, ligero, Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo, ligero Aceites de acetona, Aceite mineral para caldeo, ligero, Acetato de etilo, Acetona, Acido Di-(2-Etilhexil) fosfórico, Alcohol desnaturalizado, Alquitranes liquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, Bolsas de resina de poliester, Benceno, Disulfuro de carbono, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Cetonas liquidas, N.E.P., Acetonitrilo, Combustible para motores de turbina de aviacion, Combustible para motores, Condensados de hidrocarburos, Deposito de combustible de grupo motor de circuito hidraulico de aeronave (que contiene una mezcla de hidracina anhidra y metilhidracina) (combustible m86), Destilados de petroleo N.E.P. o productos de petroleo N.E.P., Destilados de alquitran de hulla, inflamable, Disolucion de caucho, Disolvente blanco, Disolventes inflamables, N.E.P., Disolventes inflamables tóxicos, N.E.P., Etanolamina, Extractos aromaticos liquidos, Extractos de saborizantes liquidos, Hexadieno, Hexanoles, Hexanos, 1-Hexeno, Hidrocarburos condensados de, Hidrocarburos Terpenicos, N.E.P., Paraformaldehido, Lactato de etilo, Liquido a tempertura elevada, inflamable, N.E.P., de punto de inflamación superior a 60°c a una temperatura igual o superior al punto de inflamación, Liquido inflamable, corrosivo, N.E.P., Liquido inflamable, toxico, corrosivo, N.E.P., Liquido inflamable, toxico, N.E.P., Liquido

Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1447/COAH/2024
ASUNTO: Ampliación de parque vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre del 2024

Inflamable N.E.P. (contiene xileno y benceno), 3, Ge Ii., 1230 Alcohol Metílico, Pintura (Incluye Pintura, Laca, Esmalte, Colorante, Goma Laca, Barniz, Betún, Encáustico, Apresto Líquido Y Base Líquida Para Lacas) O Productos Para Pintura (Incluye Compuestos Disolventes O Reductores De Pintura), Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables, Resina, soluciones de, inflamables, Bolsa para resina poliesterica, Las soluciones de nitrocelulosa en una concentración no mayor al 20% de nitrocelulosa pueden transportarse como pintura, como productos de perfumería, o como tinta de imprenta, según sea el caso, Tolueno, Vinil etil eter estabilizado, Vinil Isobutil eter estabilizado, Viniltoluenos estabilizados, Xilenos, 2053 Metilisobutilcarbinol, Azida de bario humidificada con un mínimo de 50%, en masa, de agua, Azodicarbonamida, Azufre, Azufre fundido, Circonio en polvo, humedecido con un mínimo del 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua): a) producido mecánicamente, en partículas de menos de 53 micrones; b) producido químicamente, en partículas de menos de 840 micrones, Circonio seco, en forma de alambre enrollado, de láminas metálicas acabadas o de tiras (de un grosor inferior a 254 micrones pero no a 18 micrones), Desechos de caucho o recortes de caucho, en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo, y que contienen más de 45% de caucho, Yescas solidas con un líquido inflamable o encendedores, solidos con liquido inflamable, Ferrocerio, Fibras o tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada n.e.p., filtros de membranas nitrocelulosicas, con un máximo de 12.6% de nitrógeno, por masa seca, Ninguna persona podrá entregar, transportar o aceptar substancias y materiales peligrosos para ser transportados por vía aérea, a menos que dichas substancias estén debidamente identificadas y en condiciones apropiadas para su envío, conforme a lo establecido en el doc. 9284 an/905 referente a las "instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea", complemento del anexo 18 referente al "transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea" del convenio sobre aviación civil internacional de la oaci celebrado en la ciudad de chicago, illinois, estados unidos de américa en, Fosforos de cera "vesta", fosforos distintos de los de seguridad, Fosforos resistentes al viento, Magnesio, aleaciones de, Peliculas de soporte nitrocelulosico revestido de gelatina, con exclusión de los desechos, Polvo metalico inflamable, N.E.P., Resinato de calcio fundido, Resinato de cobalto, precipitado, Resinato de calcio, Resinato de manganeso, Resinato de aluminio, Resinato de zinc, Solido Inflamable, inorganico corrosivo, N.E.P., Solido inflamable, inorganico toxico, N.E.P., Solido inflamable organico fundido N.E.P., Solido inflamable inorganico, N.E.P., Solido inflamable, comburente, N.E.P., Solido inflamable, corrosivo, organico, N.E.P., Solido Inflamable, toxico, organico, N.E.P., Solido que contiene liquido inflamable, N.E.P., Solido inflamable organico, N.E.P., Algodón humedo, Algodón desechos grasientos de, Hierro esponjoso agotado o oxido de hierro agotado procedentes de la purificación de gas de hulla, Papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón), Películas, Desechos de,Plasticos a base de nitrocelulosa que experimentan calentamiento expontaneo, N.E.P., Polvo metalico que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P., Raspaduras de acero, Baterias que contienen sodio o elementos de bateria que contienen sodio, Aluminio en polvo, no recubierto, Aluminio, subproductos del tratamiento del, Aluminio, subproductos de la fundición o subproductos de la refundición de cenizas de zinc, Zinc en polvo, Aceite de anilina, 1616 Acetato de plomo, Acetato de mercurio, Acido arsenico solido, Acido arsenico liquido, Arsenico, Azida de sodio, Cianacetonitrilo, Cianuro de hidrogeno en solucion alcoholica, con no más de 45% de cianuro de hidrógeno, cianuro en solucion, N.E.P., Cianuro de zinc, Cianuro de calcio, Cianuro de cobre, Cianuro de potasio solido, Cianuro de plomo, Velas lacrimogenas, Isocianatos toxicos, inflamables, N.E.P., O Isocianatos en solucion, toxicos,

inflamables, N.E.P., Isocianatos toxicos, N.E.P., O Isocianatos en solucion, toxicos, N.E.P., Liquido toxico que reacciona con el agua, N.E.P., Liquido toxico, inflamable, organico, N.E.P., Liquido toxico, corrosivo, inorganico, N.E.P., Liquido toxico, organico, N.E.P., Liquido toxico, inorganico, N.E.P., Liquido Toxico, comburente, N.E.P., Liquido toxico, corrosivo, organico, N.E.P., Nitrilos Toxicos, liquidos, N.E.P., Nitrilos toxicos, inflamables, N.E.P., Polvo arsenical, Solidos que contienen liquido toxico, N.E.P., Solido Toxico de calentamiento espontaneo, N.E.P., Solido toxico que reacciona con el agua, N.E.P., Solido toxico, oxidante, N.E.P., Solido toxico, inflamable, organico, N.E.P., Solido toxico, organico, N.E.P., Solido toxico, corrosivo, organico, N.E.P., Solido toxico, corrosivo, inorganico, N.E.P., 1,1,1-Tricloroetano, Tricloroetileno, Xilenoles Solidos, Acido mixto, Acido clorhidrico, Acido nitrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico, Acido nitrico fumante rojo, Acido Sulfurico con más de 51% de ácido, Acido sulfurico agotado, Acido Sulfurico con no más de 51% de ácido o electrolito acido para baterias, Acido Iodoso, Acido ortofosfórico, Anhidrido fosforico, Mezcla de ácido clorhídrico y ácido nítrico, Oleum, Mezcla de acido fluorhidrico y acido sulfurico, Acumuladores electricos de electrolito liquido acido, Acumuladores electricos de electrolito liquido alcalino, Acumuladores electricos secos que contienen hidroxido de potasio solido, Acumuladores electricos no derramables de electrolito liquido, Amoniaco en solucion acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 y 0,957 a 15°c, con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco, Bisulfito amónico en solución, Bombas fumigenas no explosivas que contienen un líquido corrosivo, sin dispositivo iniciador (cebado), Cloruro de zinc anhidro, Colorante liquido corrosivo, N.E.P., Colorante, Solido, corrosivo, N.E.P., Corrosivos líquidos, N.E.P, Corrosivos sólidos, N.E.P, Desinfectante liquido corrosivo, N.E.P., Extintores de incendios, cargas (dispositivos) para, líquidos corrosivos, Electrolito alcalino para acumuladores, Las mezclas de un hipoclorito con una sal de amonio no se admitirán para el transporte. el número un (hipocloritos en solución), es una substancia de clase 8., Ácido nitroclorhidrico, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Solidos que contienen liquido corrosivo, N.E.P., Infladores de bolsas neumáticas o pretensores de cinturones de seguridad, Esta designación aplica solamente a los vehículos y aparatos que llevan instalados y son accionados por baterías de electrolito líquido, baterías de sodio o baterías de litio. ejemplos de este tipo son los automóviles, cortadoras de césped, sillas de ruedas y otras medidas auxiliares de movilidad accionados por baterías. los vehículos eléctricos híbridos, accionados tanto por un motor de combustión interna como por baterías de litio y que se transportan con estas baterías instaladas se transportarán bajo la designación UN, Los Envases y/o embalajes y los objetos sellados que contengan menos de 10 ml de un líquido peligroso para el medio ambiente, absorbido en un material sólido, pero sin líquido libre, o que contengan menos de 10 g de un sólido peligroso para el medio ambiente, no estarán sujetos a las disposiciones para el transporte de materiales y residuos peligrosos, Substancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P., 2 Abonos a base de nitrato amonico, Infladores de bolsas neumáticas o 82rganof de bolsas neumáticas o pretensores de cinturones de seguridad, Amianto azul o marrón, Amianto blanco, Baterías de aleación de litio, Baterías de aleación de litio, 3171 Silla de ruedas eléctrica con baterías, Difenilos policlorados líquidos, Solido corrosivo, toxico, N.E.P., Compuesto de plomo soluble, N.E.P.

CONDICIONANTES

Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1447/COAH/2024
ASUNTO: Ampliación de parque vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre del 2024

PRIMERA.- SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 y al artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-06-PS-I-345D-2024 de fecha 26 de febrero de 2024.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

SÉPTIMA.- La presente Ampliación de Parque Vehícular tendrá una vigencia al 26 de febrero del

Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1447/COAH/2024
ASUNTO: Ampliación de parque vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de diciembre del 2024

2034.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** Representante Legal de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE COAHUILA, S.A. DE C.V.,** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Con fundamento en lo dispuesto el Articulo 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Coahuila, previa designación, firma Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento en el Estado de Coahuila.

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaria de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Expediente
JAGR/YELA/ECHG